

**ACUERDO QUE DETERMINA LA CREACIÓN Y
JURISDICCIÓN DE UN JUZGADO DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

PUBLICADO EN EL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2011, QUE DETERMINA LA CREACIÓN Y JURISDICCIÓN DE UN JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, EN RELACIÓN CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en virtud del decreto publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se modificó el párrafo segundo del artículo 18 y el párrafo tercero del artículo 21 Constitucionales, repercutiendo en una nueva configuración del sistema penitenciario y del sistema de ejecución de penas y medidas de seguridad, al establecer lo siguiente:

“Artículo 18. ...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.”;

“Artículo 21. ...

...

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.”

SEGUNDO.- La reforma constitucional estableció en su artículo transitorio quinto que el nuevo sistema de reinserción previsto en el párrafo segundo del artículo 18, así como el régimen de modificación y duración de penas establecido en el párrafo tercero del artículo 21, entrarán en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin que pueda exceder el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación del decreto de reforma constitucional.

TERCERO.- Que dentro del plazo a que se refiere el considerando anterior, en fecha 17 de junio de 2011 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el decreto por el que se expide la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Aguascalientes, estableciendo el artículo cuarto transitorio que corresponde al Poder Judicial proveer lo necesario para la designación de las autoridades especializadas encargadas de la aplicación de la Ley, lo que implica que el Consejo de

**ACUERDO QUE DETERMINA LA CREACIÓN Y JURISDICCIÓN
DE UN JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

POE-12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

la Judicatura Estatal apruebe la creación, número y jurisdicción de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y designación de los mencionados Jueces, que dependerán del Poder Judicial.

CUARTO.- Considerando el presupuesto disponible para el ejercicio fiscal de 2011 para el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y con la finalidad de dar cumplimiento al decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en fecha 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, resulta prudente la creación de un Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, que conozca de esa materia y que jurisdiccionalmente comprenda los cinco partidos judiciales del Estado, sin perjuicio de que posteriormente, conforme a las necesidades que se presenten y atendiendo a los recursos financieros disponibles, se autorice la creación de nuevos juzgados en la materia.

Con base en lo expuesto y, con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; segundo y quinto transitorios del decreto que reforma el citado precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008; 51 y 55 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo cuarto transitorio de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Aguascalientes publicada el 17 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado; 1, 34, 35, 43 Bis y 95 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 19 fracciones XII y XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Aguascalientes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea un Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, que será especializado en esa materia y tendrá la competencia que señala el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 17, 18 y demás relativos de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad tendrá jurisdicción en los cinco partidos judiciales del estado de Aguascalientes y su domicilio oficial se ubicará en la Planta Baja del Palacio de Justicia Penal, ubicado en Carretera a Calvillo km. 7.5, Colonia San Felipe, C.P. 20310, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., sin perjuicio de que posteriormente, conforme a las necesidades que se presenten y atendiendo a los recursos financieros disponibles, se autorice la creación e instalación de nuevos juzgados en la materia.

TERCERO.- El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad estará a cargo del Juez que designe el Consejo de la Judicatura luego de realizarse el concurso de oposición correspondiente y contará con el personal administrativo que determine este Consejo para su

**ACUERDO QUE DETERMINA LA CREACIÓN Y JURISDICCIÓN
DE UN JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

POE-12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

adecuado funcionamiento, con lo que quedará instalado e iniciará sus funciones conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Aguascalientes.

CUARTO.- Se da vista al Oficial Mayor y al Director de Computación e Informática del Poder Judicial para que se realicen las adecuaciones necesarias al inmueble que será el recinto oficial del nuevo órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, por unanimidad de votos de los Consejeros presentes en la sesión celebrada el 27 de junio de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura del estado de Aguascalientes. CONSTE.

Lic. Fernando González de Luna
PRESIDENTE

Lic. Enrique Alejandro Rangel Jiménez
CONSEJERO

Lic. Benjamín Orozco Gutiérrez
CONSEJERO

Lic. Pedro Zaragoza Galván
CONSEJERO

Lic. Miguel Ángel Flores Salas
CONSEJERO

Lic. Rigoberto Alonso Delgado
CONSEJERO

Lic. Yuri Berthaud Reyes
CONSEJERO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL

C.P. Francisco Javier Agredano Díaz